

2004-11

Preso y nada más. El deterioro de la persona en las unidades penales argentinas

Kalinsky, Beatriz

Kalinsky, B. (2004) "Preso y nada más. El deterioro de la persona en las unidades penales argentinas". En Renglones, revista del ITESO, núm.58-59: El mundo de la cárcel. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO.

Enlace directo al documento: <http://hdl.handle.net/11117/264>

Este documento obtenido del Repositorio Institucional del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente se pone a disposición general bajo los términos y condiciones de la siguiente licencia:
<http://quijote.biblio.iteso.mx/licencias/CC-BY-NC-ND-2.5-MX.pdf>

(El documento empieza en la siguiente página)

*El deterioro de la persona
en las unidades
penales argentinas*

PRESO Y NADA MÁS

BEATRIZ KALINSKY*

La cultura carcelaria es la creación de un abanico de estereotipos, figuras limítrofes con el grotesco, personajes de la vida diaria reforzados en sus aspectos más miserables, que cada interno ocupa a medida que ingresa y deja “vacantes” cuando sale.

*Es directora de proyectos de investigación del Centro Regional de Estudios Interdisciplinarios sobre el Delito, en Argentina; antropóloga y doctora en Derecho Social por la Universidad de Buenos Aires.

Las reglas de interacción entre estos personajes son estrictas en cuanto al lenguaje, modales, códigos, posturas corporales, lealtades, así como dependencias materiales y emocionales. Con facilidad se puede ubicar al violento, al mediador o manso, al que ya conoce todo y al que no conoce nada, al humillado y al humillador, al simpático, al que somete y al que es sometido, al rebelde, etc. Cada uno tiene su contraparte, manera de complementarse y enfrentarse en caso de no cumplir con los requisitos que manda su “puesto”.

En estos enfrentamientos se pierden vidas humanas como si no pasara nada, hay mutilaciones corporales y psicológicas lo mismo que deslizamientos de la identidad primaria que ya no podrán recomponerse. Los puestos se ocupan de acuerdo a un orden de llegada pero también a una disponibilidad de “vacantes”. Si se quiere cambiar de personaje hay que esperar a que quede libre aquel otro que se pretende ser. El cambio no es fácil porque hay varios competidores, y los compañeros y celadores ya se acostumbraron a que alguien sea de una manera y no pueda cambiar a otra.

La tragedia de la vida carcelaria es la pérdida casi absoluta de alternativas de roles sociales: se es preso(a) y nada más. De cara al sistema penitenciario se deja de ser madre, padre, hermano, tía, sobrina, amigo, hijo, joven o viejo; se abandona el oficio que se cumplía o cualquier otra marca de identidad y diferencia. Los esfuerzos para mantener esta parte de la identidad tienen que estar apoyados desde afuera, al planear la vida después de la cárcel o bien cuando se demuestra un sólido hermetismo en cuestiones personales; muy difícil en penas largas.

Conservar una identidad personal, que si bien no es del todo exitosa afuera,¹ es una lucha diaria dentro de la cárcel, simbólica pero a veces también física. Después, una vez agotada la pena impuesta, la identidad no vuelve a ser la misma. La cárcel deja una pérdida física y emocional, indignidad y turbación, lo mismo que inhibición social para sobrellevar una vida afuera.

En cuanto te ponen entre rejas eres parte de otro mundo, olvídate de todo lo anterior. Las reglas las hacemos nosotros y no hay nada ni nadie que se pueda meter. Somos presos de cuarta que nos han pescado por nuestra estupidez. Puedes imaginar que no estamos porque queremos, no hemos pedido estar juntos, tampoco hemos pedido el trato que nos dan desde afuera; después te acostumbras tanto que te parece que es lo único que existe. Pero es difícil asumirme como preso, como que no tienes nada, te sacan todo, no puedes decidir nada, tienes que estar todo el día pidiendo cosas elementales, fijándote que [la policía] no te insulte, peguen o que no te pisen tu pequeño espacio. Y tus propios compañeros, que a veces están insoportables pero que no te puedes alejar de ellos. No puedes crearte un poco de intimidad; cada cosa, como leer, escuchar música, ver televisión o pensar, tiene que ser en contra de alguien o de algo.²

Si la idea del tratamiento penitenciario es reconducir la moral de quienes han delinquido para que luego tengan una vida “útil” a la sociedad, en realidad lo único que se logra es destruir la personalidad y los valores que se sustentan al entrar. Algunos se someten por culpa, arrepentimiento, debilidad para enfrentarse al régimen disciplinario o por miedo. No hay programas de ningún tipo que permitan una revaloración de quién se ha sido o se es y que muestre un abanico de posibilidades para pensar en quién se será. Además, como la evaluación no es coparticipada, se transforma en un intento de intervención social, invasiva, obligatoria, no requerida y menos aún querida por los encarcelados.

Entonces aparece en todo su brillo la vieja concepción del delito como un vicio moral. Si la persona tiene una moral “incorrecta”, si se trata de alguien “malo”, el objetivo de la pena será torcerlo hacia lo correcto y a la bondad. De esta forma se cumplirían dos tareas que la sociedad reclama cada vez más: el aislamiento de quien delinque —cuanto más tiempo mucho mejor— y luego vuelta a la sociedad libre “regenerado”. La

1. Exitosa en el sentido que no se ha logrado respetar las reglas de juego social que vienen impuestas y que algunos tienen más posibilidades que otros de aceptar sin conflicto. Nadie elige “libremente” ser delincuente.

2. El material empírico de este artículo proviene de investigaciones de campo realizadas de 1998 a la fecha en la provincia de Neuquén, Patagonia argentina. Las unidades carcelarias estudiadas son la Unidad 16 (única destinada a mujeres) y la Unidad 11, ambas de carácter provincial, y la Unidad 9, correspondiente al Servicio Penitenciario Federal, de carácter nacional, una de las tres con un régimen de alta seguridad en Argentina. Las investigaciones fueron financiadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires y la Agencia Nacional Para la Promoción Científica y Tecnológica.

reducción del problema del delito a la voluntad individual vuelve a estar incólume en un ideario social vigente pero, por desgracia, equivocado en cuanto a la distribución de las responsabilidades.

Mucho se habla de la violencia en las cárceles, con una amplia publicidad a las fugas, huelgas de hambre y sobre todo a los motines. En este sentido, parece importante que la sociedad conozca las consecuencias de la privación de la libertad para dar a conocer que el propósito que se dice cumple la prisión no corresponde con lo que ocurre.

Hacer pública la alteración material y moral de la ley permitiría un debate público sobre el clamor de aumentar las penas y, sobre todo en estos tiempos, de disminuir la edad de imputabilidad. Pero también se deben llamar a las cosas por su nombre: el alto grado de tensión social en las cárceles, incluso la conformación de las lealtades entre los internos, en las que más de una vez se juegan la vida, se debe al régimen penitenciario. Este no sólo se configura con lo que dice la ley de Ejecución de Penas Privativas de la Libertad (Ley 24.660/96 para la República Argentina) sino con los reglamentos administrativos de cada unidad penitenciaria. Se puede cumplir en términos generales con el contenido de la ley, pero incumplirla en términos particulares.

La discontinuidad entre ley y reglamentos internos es un foco de gran tensión que los internos conocen mejor que cualquier legislador, miembro del poder ejecutivo, periodista o investigador social.

El silencio que encubre esta grieta se aprovecha para violar los derechos de quienes con dignidad estarían reparando el daño causado (la mayor parte de las huelgas y motines tienen que ver con este punto). Si bien las huelgas son patrimonio común de las cárceles de hombres y mujeres, los motines son más propios de las masculinas.³

La fuga es la acción más temida por los celadores, cuya angustia se vuelve incontrolable y con ésta las medidas para la “cacería”: órdenes, gritos, armas, protecciones antibalas y toda una parafernalia que termina por causar más miedo de los policías que por la eventual peligrosidad de los fugados. Luego, las medidas de seguridad para disuadir a los otros

presos rondan el ridículo. Por ejemplo, a causa de una mujer que se fugó con anteojos negros prestados por una visita, ya no se pudo ingresar a los pabellones con éstos, aun cuando la visita se realizara en el patio. Estar en los pabellones durante más de un mes, las 24 horas del día, crea un clima insoportable, incluso para un visitante ocasional.

Los reclamos en este caso tienen que ver con dos formas críticas de permanecer vinculados con el afuera: las visitas y el uso de los teléfonos públicos. La complicación de los reglamentos internos para el ingreso de las visitas motiva deserción o espaciamiento, lo que a su vez provoca rupturas en la vida familiar. Si bien hay casos donde las entradas se usan para introducir alcohol o drogas, hay procedimientos absurdos que no se justifican más que para molestar al visitante y, en consecuencia, al visitado.

En cuanto al uso de los teléfonos públicos, en vez de dejar que los internos organicen los horarios atendiendo a las dinámicas familiares (horarios, lejanía geográfica o cualquier otro criterio), se les impone el momento en que pueden usarlos. Hace poco tiempo, un motín en una unidad carcelaria de hombres causó víctimas no fatales que reclamaban un teléfono público en un pabellón general. Estos desaciertos tan elementales pueden interpretarse en la línea de generar conflictos internos para luego legitimar políticas represivas. Nadie impide, y esto sí sería responsabilidad de los celadores y sus superiores, el mercado negro de monedas y tarjetas telefónicas que llegan a costar montos desmedidos.

No es tan difícil identificar, entonces, el foco principal de las tensiones intracarcelarias, uno de los orígenes del hermetismo de los vínculos, bizarros para un extraño, que se entablan entre los internos.

CONDICIONES DE VIDA

Las condiciones de vida en la cárcel no pueden ser peores: hacinamiento, capacidad superada, mala alimentación, educación esporádica y sin actividades de recreación.⁴ La atención de la salud es uno de los reclamos más dramáticos debido a la presencia del VIH, pero también a las enfermedades preexis-

3. Es posible que esto se deba al número relativamente escaso de mujeres en prisión en relación con los hombres.

4. Las condiciones de vida que se relatan son, con matices, compartidas por las cárceles argentinas y por ende, no son privativas de las que se han visitado.

tentes y a las que se adquieren ahí. En cuanto al VIH, no hay espacios preparados para alojar a quienes lo padecen y mucho menos medidas preventivas.

Tampoco se atienden los problemas de salud comunes que ocasiona la vida en prisión, sobre todo los visuales (por no poder fijar la vista en un horizonte), auditivos (constante ruido de los candados y la música a altísimo volumen) y musculares (posturas adoptadas y la ansiedad generalizada). En lugar de diagnosticar, un médico que atendía reclusas sólo recetaba vitaminas, analgésicos y antibióticos para cualquier caso y sin supervisión. Asimismo, no hay atención en el ámbito de la salud mental. Pocas personas son atendidas o se les medica con sedantes, antipsicóticos y ansiolíticos sin un diagnóstico claro: una mujer con problemas ginecológicos fue derivada a un hospital público para hacerle una biopsia, en donde en ese momento no se tenía anestesia y se suspendieron todo tipo de prácticas; como ella era una presa, la intervención no se suspendió.

Las pocas mejoras en las cárceles de la provincia del Neuquén, en la Patagonia argentina, se deben a esfuerzos de personas que donan su tiempo o a integrantes de iglesias y cultos. Entre los hombres se hace “trabajo de presos”: miniaturas, esculturas de papel maché, cuadros, etc. que se destinan a la compra de “vicios” en la cantina del penal, con lo que se inicia una larga cadena de mercado negro de cigarrillos, drogas y alcohol. En el caso de las mujeres, que por lo general se siguen haciendo cargo de la manutención de sus hijos, hacen trabajo de tejido y diversas prendas con una sola máquina de coser, además de comida que venden a las visitas. Así pueden destinar esos ingresos a la familia y a la compra de artículos de limpieza y necesidades propias.

A partir de la debacle económica de diciembre de 2001 en Argentina, se ha originado un nuevo fenómeno en la Unidad 16 para mujeres en Neuquén: si antes eran las visitas quienes ingresaban al penal con alimentos caseros para el detenido o insumos para su elaboración, ahora éstos se llevan del penal suficiente comida que les dure hasta su próxima visita. Es un fenómeno que debería tomarse en cuenta por las autoridades respectivas para incentivarlo y darle una salida comercial más sistemática.

Madres internadas con sus hijos

La ley argentina permite que las madres estén con sus hijos hasta que éstos cumplan tres años de edad. En la Unidad 16 hay un

espacio separado donde se construyeron tres casas autónomas, aunque juntas. Comparten el patio donde los chicos juegan y se tiende la ropa. El teléfono público está en el pabellón general y, a pesar del propósito de tener un relativo aislamiento, tienen contacto directo por las ventanas del comedor.

Las necesidades de madres e hijos distan de ser satisfechas. No hay un pediatra disponible y cada vez que un chico se enferma lo llevan a una sala de primeros auxilios distante o bien al médico permanente que hay en la Unidad 11, también en Neuquén. En uno de los casos, a una niña de un año y medio de edad, que había nacido “adicta” por la ingesta de drogas de la madre, se le tenía que trasladar a una sala de primeros auxilios; sin embargo, después de un intento de fuga de su madre, se les cerraba la puerta con llave y se retiraba el pasamanos en las noches. De esta forma, si la niña tenía algún problema, su madre empezaba a gritar para que sus compañeras avisaran a la guardia. Tampoco hay un patio de juego ni guardería; los familiares llevan los juguetes o son provistos por organizaciones de derechos humanos o personas de culto evangélico.

Las celadoras no ven con buenos ojos la presencia de los niños. La vigilancia sobre las madres se aplica con mayor cautela y éstas suelen ser responsabilizadas ante pormenores de la vida de los niños (que se lastimen, lloren, estén de mal humor, etc; en las cárceles todo se adjudica a una mala atención de la madre). Más de una vez se han hecho sumarios administrativos por la caída o lastimadura de un niño, por lo que las madres se sienten recelosas e hipervigilantes frente a la conducta de sus hijos y no les dejan hacer lo que sería natural en otros ambientes. A los niños que han nacido en este cautiverio o que han entrado con sus madres teniendo meses de vida se les ve apáticos y retrasados en su maduración física y emocional. Comienzan a caminar y hablar más tarde de lo normal, juegan menos, están más quietos y se alteran con la presencia de hombres; sufren problemas auditivos por los constantes ruidos carcelarios... casi no conocen el silencio. En ocasiones, los padres se los llevan durante el fin de semana (en una decisión compartida con su compañera) para que el hijo alterne diferentes ambientes y no se vea restringido sólo a los ruidos carcelarios y a una percepción limitada por los muros y las rejas. Una “niñota” que recién comenzaba a hablar usaba lenguaje policial: en vez de decir nena o mujer decía “femenino”, y en vez de decir hombre o varón decía “masculino”. Lo mismo sucedía con las afirmaciones y negaciones, ya que expresaba “positivo” y “negativo”.

No obstante, los chicos suelen tener dificultades con los cambios continuos de un ambiente a otro. No hay estudios que permitan conocer las consecuencias físicas y emocionales cuando son mayores, pero se advierte que una primera socialización en un ambiente carcelario es restrictiva con respecto a la vida en libertad.⁵ Sufren más aquellos que entran con la madre y tienen entre dos y tres años: acostumbrados a un estilo de vida, se ven constreñidos a ambientes pequeños, donde las reglas se contraponen con las que conocían, a lo que se suma la ansiedad de las madres por las causas judiciales y la necesidad de hacer de esa casa algo parecido a un hogar.

Los niños están ahí por decisión de la madre, por no tener con quién dejarlos. Vienen de familias muy numerosas que no pueden darles atención, “mientras que las madres no tienen nada que hacer y entonces pueden criar a sus hijos”, según una celadora. En general, ellas ingresan procesadas y condenadas por tráfico al menudeo de droga, instigación a la prostitución o corrupción de menores a baja escala; pero también hay casos en que están acusadas o condenadas de matar a uno de sus hijos por acción u omisión, mientras que el sobreviviente queda con ella.⁶

Salidas transitorias y libertad condicional

En la estadía carcelaria se produce una desculturización en la que se van perdiendo competencias y habilidades sociales.⁷ Cuando comienzan los plazos para ejercer los derechos que otorga la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad, como salidas transitorias o libertad condicional, los obstáculos institucionales son aún más inhibidores para la reiniciación de una vida que ha transcurrido entre rejas los últimos años: por las dificultades para conseguir trabajo en un país con alto porcentaje de desempleo y por las garantías que ofrece el empleador.

Quienes transitan la etapa de libertad condicional la per-

EN LA ESTADÍA CARCELARIA se produce una desculturización en la que se van perdiendo competencias y habilidades sociales

esta etapa, cuando van en busca de soluciones a la gran cantidad de problemas que deben enfrentar.⁸ Hay una tendencia desalentadora en cuanto a los logros que se puedan obtener para volver a la vida en libertad, que se traduce en el incumplimiento sistemático de algunos requisitos legales como cambio de domicilio sin aviso — con lo que se declara la condición de rebeldía—, alcoholismo, drogas, etc. Asimismo, se registran los efectos físicos y psíquicos del encarcelamiento, como los ya mencionados de dificultad para medir distancias, problemas visuales y de coordinación motora.

Cuando se alcanza la fase de libertad transitoria (a la mitad del cumplimiento efectivo de la condena) o de libertad condicional (cumplidas tres cuartas partes de la condena), el interno retorna sin ninguna ayuda concreta del Estado a una vida en libertad. El Patronato de Liberados y Excarcelados en la Provincia de Neuquén no tiene presencia institucional. En los últimos años se ha abocado a “hacer de” oficiales de suspensión del juicio a prueba en la medida que esta alternativa se ha empezado a usar con cierta frecuencia. La atención al público se hace dos veces por semana durante dos horas, carece de

ciben como amenazadora porque si no pueden cumplir con los requisitos impuestos por la ley vuelven a ser recluidos hasta agotar sus penas; pero también tienen miedo del retorno a la vida en una sociedad libre porque hay un grado variable de inhabilitación social, pérdida de competencias para desenvolverse en la vida libre y escaso respaldo institucional.

Son revictimizados por el tratamiento institucional en

5. Véase Ferraro, Kathleen y Angela Moe. “Mothering, crime, and incarceration”, en *Journal of Contemporary Ethnography*, vol.23, núm.1, 2003.

6. En algunos casos se considera “omisión” el haber dejado o no haberse interpuesto para salvaguardar la vida de su hijo frente a la violencia letal de su compañero sentimental que no suele ser su padre biológico. Puede consultarse en Kalinsky, Beatriz. “Madres que matan: preguntas y contextos”, en *Revista de la Escuela de Antropología*, vol.VIII, Rosario, noviembre de 2003.

7. Véase Kalinsky, Beatriz y Miguel Valero. “Democratizar la cárcel. ¿Una contradicción de términos?”, en *Capítulo Criminológico*, vol.45, núm.1-2, Instituto de Criminología “Lolita Aniyar de Castro”, Universidad de Zulia, Maracaibo, 1997.

8. Véase Marchetti, Anne-Marie. “Carceral impoverishment. Class inequality in the french penitentiary”, en *Ethnography*, vol.3, núm.2, 2002.

presupuesto mínimo para proteger la salida del interno y de facilitadores que le ayuden a retomar las mínimas destrezas sociales.

La cárcel convierte a las personas más vulnerables al delito o a formas irregulares de vida que al final las impulsan a nuevos intentos por transgredir la ley. Pero también lo hacen por una falta real de opciones porque la sociedad las estigmatiza, declarándolas incompetentes, no elegibles o frágiles, en quienes no vale la pena concentrar esfuerzos ni recursos estatales. Este déficit de sus condiciones sociales proviene del encarcelamiento y de las condiciones previas que las llevaron de una forma más o menos compleja a la transgresión de la ley.

El empobrecimiento que sufren los detenidos en este periodo (pérdida de bienes materiales, ayuda social, puesto de trabajo, vínculos familiares o comunitarios) se hace patente al regreso a la sociedad. No pueden contar con la ayuda de sus parientes porque son muy pobres o se han alejado; no cumplen con el beneficio de planes sociales (o si lo tenían los perdieron dada su condición de presos) y han perdido las habilidades mínimas para ir en busca de vivienda, trabajo y relaciones sociales. Son más pobres después de pasar por la cárcel, aunque sus condiciones previas de vida hayan sido precarias; ahora carecen de la plataforma que les permitía mantenerse en ese estado.

CONCLUSIONES

Ningún ofensor es feliz ni puede generar un proyecto de vida que le satisfaga. Queda encerrado en la lógica de su delito, apartándose de las oportunidades sociales y familiares. Si se ignoran las limitaciones contextuales para la acción individual, se seguirá pensando que se trata de hechos aislables y evaluables por sí mismos, tal como lo hace hasta ahora el derecho penal.⁹ La vida carcelaria de los ofensores es parte de este contexto más general desde donde debe analizarse y evaluarse el delito, así como las posibilidades reales de retornar a la sociedad

**NINGÚN
OFENSOR**
es feliz ni puede
generar un
proyecto de vida
que le satisfaga.
Queda encerrado
en la lógica de
su delito

sin reincidir. La cárcel es el peor de los ámbitos posibles desde este punto de vista y las cuestiones cotidianas que allí se suceden superan cualquier ficción.

Salvo en condenas muy prolongadas, que constituyen un bajo porcentaje, el transcurso del tiempo permite que éstas se agoten de tal forma que la persona vuelva a la sociedad libre. Después de esta experiencia, como relata uno de los entrevistados, es difícil pensar que pueda reiniciar una vida respetuosa de las normas sociales, más aún cuando es objeto de victimización por la sociedad en su conjunto. Con la petición de penas más altas y mayores acciones que se consideren delito, la situación carcelaria no sólo va a empeorar sino que, a largo plazo, habrá más gente que retorne a la vida en libertad en peores condiciones de las que padeció en la cárcel y, en buena parte de los casos, en la vida anterior al ingreso a los penales.

Se deben generar políticas y actuaciones concretas que disminuyan el nivel de conflictividad de los establecimientos penitenciarios, mediante el uso útil del tiempo, el acceso rápido y no burocrático a las causas judiciales de cada interno, el mejoramiento de la infraestructura y las normas penitenciarias, entre otros factores. Todo juez sabe que una sentencia de más de tres años de cumplimiento efectivo es una condena al deterioro general de la persona y sus condiciones de vida. Pero son contados los casos en donde se ocupan de supervisar luego las condiciones de la detención.¹⁰

En lo referente al conocimiento producido, si se intenta que sea socialmente útil, que pueda llegar, ser usado, criticado y modificado en los contextos prácticos de la vida cotidiana de

9. Véase Lynch, Mona. "Rehabilitation as rhetoric. The ideal of reformation in contemporary parole discourse and practices", en *Punishment and Society*, vol.2, núm.1, enero de 2000.

10. En Argentina, si bien existe la función de juez de garantías, sólo hay dos juzgados en el ámbito federal para todos los establecimientos penitenciarios federales, y no se ha implementado esta figura en la provincia del Neuquén, y en otras. Son los mismos jueces de sentencia quienes deben cumplir con esta tarea, lo que origina los contrastes del caso.

cualquier sociedad y que, además esté disponible a tiempo, estamos lejos de cumplir con estos cometidos.

Hay dos cuestiones principales que generan obstáculos en la modificación de la situación carcelaria:

▮ Respecto de funcionarios y estamentos públicos: los intereses políticos, desidia o ignorancia, la ineptitud para ejercer cargos ejecutivos, legislativos y aun pertenecientes a la magistratura judicial, al extremo de tolerar de forma inexplicable la comisión¹¹ de delitos estatales que son sistemáticamente ignorados. A este desprecio por los delitos cometidos por el propio Estado se califica como “procedimientos comunes que lamentablemente se producen por falta de recursos financieros, por recarga laboral, porque no se respeta la intangibilidad de los sueldos, porque las leyes no pueden aplicarse dadas las condiciones actuales”, y un sinnúmero de argumentaciones que sólo pueden creer quienes las sostienen, en un desprecio evidente por la precaria situación de los que deberían ser defendidos y se les debería garantizar sin excusas sus derechos constitucionales, aun cuando hayan cometido delitos.

Al contrario, estas inoperancias y excusas del sistema institucional se “anexan sin querer” a la causa judicial del imputado o condenado en forma de indefensión encubierta, ocultación de malos procedimientos periciales, desestimación de lo que el propio imputado tiene para decir o que no es tomado en cuenta aunque se conozca (por ejemplo, la reducción a ser-

vidumbre durante el periodo de libertad condicional a la que se hizo mención). En otras palabras, no hay una voluntad política para generar programas sociales, sean criminológicos o penitenciarios, sostenidos en el tiempo a la espera de resultados a mediano plazo. La visión electoralista de los gobiernos provinciales, así como de otros estamentos del Estado hace que se satisfagan reclamos justos de la sociedad en general, pero sin la visión técnica necesaria para orientar positivamente las acciones políticas.

▮ Respecto de la población que tiene contacto con el sistema judicial/penal: hay una negación sistemática del Estado al acceso legítimo a fuentes de información¹² y orientación a los procesos judiciales-penales; negación a los derechos de las personas privadas de su libertad relativos a conservar los vínculos familiares y comunitarios, opciones laborales, notificaciones sobre su situación procesal, sentencia y condena, el cómputo, plazos para acceder a los derechos que otorga la ley, instancias de apelación, posibilidades de actuar sin un asesor letrado, visitas por acercamiento familiar, así como en lo tocante a la violación de los derechos humanos —malos tratos, torturas, incumplimiento sistemático de plazos, informes o lo que fuere en detrimento del papel “rehabilitador” y las formas que debiera adquirir el “pago” a la sociedad por el daño causado. Nunca tan lejos, en la realidad, del cumplimiento legal de ese pago. ■

11. Que sean por omisión no cambia el argumento.

12. El derecho a buscar, recibir y difundir información libremente está reconocido en casi todas las constituciones latinoamericanas, así como en tratados internacionales: artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas (1966), y artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), entre otros.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

CARRABINE, Eamonn. “Discourse, governmentality and translation: towards a social theory of imprisonment”, en *Theoretical Criminology*, vol. 4, núm. 3, agosto de 2000.

GOFFMAN, Erving. *Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu, Buenos Aires, 1981.

LIEBLING, Alison. “Prison officers, policing and the use of discretion”, en *Theoretical Criminology*, vol. 4, núm. 3, agosto de 2000.

LIEBLING, Alison, David Price y Charles Elliott. “Appreciative inquiry and relationships in prison”, en *Punishment & Society*, vol. 1, núm. 1, julio de 1999.

MESSUTI, Ana. *El tiempo como pena*, Campomanes Libros (Biblioteca de Derecho Penal), Buenos Aires, 2001.

PRATT, J. “Beyond ‘gulags western style?’ Crime control as industry”, en *Theoretical Criminology*, vol. 5, núm. 3, pp. 283-314, agosto de 2001.

REISIG, Michael. “Administrative control and

inmate homicide”, en *Homicide Studies*, vol. 5, núm. 1, febrero de 2002.

RIVERA Beiras, Iñaki. “Lineamientos garantistas para una transformación radical y reduccionista de la cárcel (una visión desde España)”, en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 9, núm. 14, 2000.

RHODES, L. “Toward anthropology of prisons”, en *Annual Review of Anthropology*, vol. 30, 2001.



SIN TÍTULO. MIXTA SOBRE PAPEL. *Colección particular, 1993.*